

**RAD. 2016-644. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.**

ernesto ballen torres <ballentorres.ernesto@gmail.com>

Mar 30/08/2022 9:11

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022.

Señor.

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN.

RAD: 2016-644.

DTE: COOPTASED.

DDA: MARIA MARGARITA ESCOBAR DE TORRES.

ERNESTO BALLÉN TORRES identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, me dirijo a usted en tiempo para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2022, sírvase darle trámite.

Atentamente,

ERNESTO BALLÉN TORRES

3132827637

Señor.  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.**

RAD: 2018-644

DTE: COOPTASED

DDA: MARIA MARGARITA TORRES DE ESCOBAR.

ERNESTO BALLÉN TORRES identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, me dirijo a usted para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2022, notificado por estado secretarial de fecha 25 de agosto, a fin de solicitar se sirva **REVOCAR** la orden proferida en el sentido de hacer un acto procesal que el suscrito abogado **YA ADELANTÓ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019.**

El auto de 4 de junio de 2019 notificado por estado secretarial de fecha 5 de junio de 2019, visible a folio 39 de 72 del cuaderno 01 del expediente digital, señaló lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

4 JUN. 2019

REF. : No 2018-00644

Niéguese la anterior solicitud deprecada por el apoderado de la parte demandante (fls.28-29), como quiera que previo a ordenar el emplazamiento de la pasiva, se debe agotar el trámite notificación a todas las direcciones expuestas en libelo genitor, por lo que el despacho reitera que la parte actora debe enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al correo electrónico [siervas58@yahoo.com](mailto:siervas58@yahoo.com), con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción de la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase (2),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO  
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 5 JUN 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 050

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY  
Secretaria

Este apoderado dio cumplimiento cabal a lo ordenado mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2019, el cual estuvo dirigido a la demandada al correo electrónico reportado en el pagaré según el folio 40 del cuaderno 01 del expediente digital.



ernesto ballen torres <ballentorres.ernesto@gmail.com>

## AVISO PROCESO EJECUTIVO

1 mensaje

ernesto ballen torres <ballentorres.ernesto@gmail.com>  
Para: siervas58@yahoo.com

3 de julio de 2019, 16:33

Por este medio electrónico me permito dar cumplimiento al mandato del juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No.14-33 Piso 19 de esta misma ciudad. Señora MARIA MARGARITA ESCOBAR DE TORRES, le AVISO que en este juzgado se tramita un proceso ejecutivo de mínima cuantía en su contra en la cual el demandante es COOPTASED, y el juzgado profirió MANDAMIENTO DE PAGO el 3 de julio de 2018. Debe presentarse dentro de los siguientes diez días a recibir la correspondiente notificación.

—  
ERNESTO BALLEEN TORRES  
3132827637

Conforme con la orden cumplida, el juzgado mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019 notificado mediante estado secretarial de fecha 14 de agosto, AVALÓ LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL CORREO ELECTRÓNICO [siervas58@yahoo.com](mailto:siervas58@yahoo.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., **13 AGO. 2019**  
REF. : No 2018-00644

Incorpórense el citatorio negativo visible a folio 31 de la encuadernación a la presente actuación para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otro lado y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora que milita a folios 29 y 33 de la encuadernación, se ordena el emplazamiento de María Margarita Escobar de Torres, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso.

Háganse las publicaciones en los periódicos de EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA, en día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO  
Juez

|                                                                                                        |                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. |                                                                                         |
| Hoy <b>14 AGO. 2019</b>                                                                                | se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>083</b> |
| MAYERLING PATRICIA GARDENAS ACHURY<br>Secretaria                                                       |                                                                                         |

En razón al emplazamiento ordenado, la actual curadora ad litem procedió a contestar la demanda.

Así las cosas, para el suscrito resulta innecesaria la orden proferida por el juzgado mediante el auto atacado, la cual ya ha sido cumplida de manera satisfactoria y se encuentra en firme dentro del plenario desde el año 2019, por lo que, deviene en forzoso la anulación de la orden proferida por su despacho y, en consecuencia, debe proceder a darle trámite a la contestación de la demanda formulada por la curadora ad litem.

Atentamente,



**ERNESTO BALLENTORRES**

C.C. No.19-110.710 de Bogotá.

T.P. 20.138 del C. S. de la J.

Cel: 313-2827637